



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 262 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa  
15/12/2021

Convenio Marco con la Universidad de San Isidro “Dr. Plácido Marín” E.235/21

VISTO, el EXP- 733 - 2021 - AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, el expediente N° 235/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Planificación y Políticas Públicas de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco con la Universidad de San Isidro “Dr. Plácido Marín”;

Que, el citado convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de cooperación recíproca en los campos académico, científico, educativo, comunicacional y cultural sobre la Cuestión Malvinas y otras áreas de interés común;

Que, en su 10ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco a suscribirse entre la Universidad de San Isidro “Dr. Plácido Marín”; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



## CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Universidad de San Isidro "Dr. Plácido Marín" con domicilio en la Av. del Libertador 17175 de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, representada para este acto por Dr. Enrique Del Percio DNI 14.802.033, en su carácter de Rector, en adelante denominado "USI", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de cooperación recíproca en los campos académico, científico, educativo, comunicacional y cultural sobre la Cuestión Malvinas y otras áreas de interés común.

**SEGUNDA:** En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

**TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de Malvinas, Educación y Comunicación ú otros campos de interés mutuo.



**QUINTA:** Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de tres (3) año/s a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las “PARTES” se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las “PARTES”, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**SÉPTIMA:** *El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la “UNLa”.*

En prueba de conformidad, las “PARTES” firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.-

## Hoja de firmas